

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, 29 de Marzo de 2019.-

VISTOS:

- 1.- La Ordenanza N° 03/2008, de fecha 23 de Abril de 2008, que trata la temática referida a las patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólica;
- 2.- Decreto Exento N° 841/2019, de fecha 14 de marzo del año 2019, mediante el cual se aprueba el acuerdo N°72 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°07, celebrada el 13 de marzo del 2019, respecto de la “Modificación Ordenanza N°03/2008, Artículo Transitorio”.
- 3.- Teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; lo dispuesto en las disposiciones pertinentes del D.L. 3.063, del año 1979, sobre Rentas Municipales y en uso de las facultades legales que me confiere el artículo 65, letra j), del D.F.L. N° 1-19.704 del 2002, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente:

ORDENANZA N° 01 /2019

ARTICULO 1°

De acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza N° 03/2008 que dispone sobre patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólica, se incorpora el siguiente artículo transitorio, que modifica temporalmente el artículo 10 de dicha ordenanza, de la siguiente forma:

“Considerando que la comuna, en todas sus zonas, tiene carácter eminentemente turístico; y por las graves pérdidas padecidas por el gremio gastronómico por consecuencia del invierno altiplánico 2019, se fija desde la fecha de publicación del presente artículo transitorio hasta el 31 de julio del año 2019, el siguiente horario de funcionamiento a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro del local de venta:

CATEGORIA	DENOMINACION	HORARIO		HORARIO	
		Lunes a Jueves y Domingo		Viernes, Sábado y Vísperas de Festivo	
		Desde	Hasta	Desde	Hasta
C	Restaurantes diurnos y nocturnos, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos preparados	07:00	02:00	07:00	03:00



Sin perjuicio de lo anterior, cada establecimiento con patente categoría "C", para acceder a esta extensión de horario especial transitoria, deberá solicitar por escrito este beneficio al Alcalde de la comuna, pagando los derechos municipales relativos a la extensión horaria, comprometiéndose a respetar los límites sonoros de funcionamiento de los respectivos locales, como también las normas de sana convivencia y respeto con la comunidad, y cumpliendo con la evaluación que corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama. En el caso de incumplimiento de los compromisos plasmados en la autorización, el Alcalde podrá revocarlo sin más trámite, no pudiendo el afectado solicitar la extensión horaria espacial transitoria nuevamente".

ARTICULO 2°

Se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en las ordenanzas relativas a la materia y que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento.

ARTICULO 3°

Encomiéndese a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, Dirección de Administración y Finanzas Municipales la fiscalización y control de la presente disposición reglamentaria, debiendo denunciar al Juzgado de Policía Local a los infractores o, en su defecto, a la Fiscalía local del Ministerio Público.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese


ROXANA ARANDA CARÚ
SECRETARIA MUNICIPAL


AIRO CATUR ZULETA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCION DE CONTROL